

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Soacha (Cundinamarca), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dicta Sentencia
Sucesión
Proceso No. 2014-772

Procede el Despacho a dictar SENTENCIA aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN dentro de la SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, previos los siguientes,

ANTECEDENTES.

1.- Presenta demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, fallecidos el veinte (20) de febrero de 2007 y el seis (6) de julio de 2004, respectivamente, quienes tuvieron como último domicilio el Municipio de Soacha (Cundinamarca)., a través de abogado, los señores GILMA LILIANA ARDILA INFANTE, CLAUDIA PATRICIA ARDILA INFANTE, ADRIANA MARIA ARDILA INFANTE, HECTOR CAMILO ARDILA INFANTE, JUAN FELIPE ARDILA INFANTE Y GLORIA ARDILA INFANTE y en nombre propio el Dr. WILIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE, en su calidad de hijos del causante DAVID ARDILA VARGAS.

2.- Mediante proveído de fecha veintitrés (23) de abril del año 2015, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, providencia en la cual se reconoció a los señores GILMA LILIANA ARDILA INFANTE, CLAUDIA PATRICIA ARDILA INFANTE, ADRIANA MARIA ARDILA INFANTE, JUAN FELIPE ARDILA INFANTE, GLORIA MERCEDES ARDILA INFANTE y al Dr. WILIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE, en su calidad de hijos del causante DAVID ARDILA VARGAS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Asimismo, se reconoció como heredero al señor HECTOR CAMILO ARDILA INFANTE por derecho de transmisión de su padre port-muerto HECTOR EMILIO ARDILA GUTIERREZ, hijo de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- Mediante providencia calendada el tres (3) de diciembre de 2015, se dispuso agregar la publicación del edicto emplazatorio de las personas interesadas en el presente sucesorio, y se convocó a la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

4.- Por auto de fecha cuatro (4) de octubre de 2017, se reconoció al señor JOSE ANTONIO CARDENAS LEÓN como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor al VICTOR JULIO ARDILA GUTIERREZ, en su calidad de hijo de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, según Escritura Pública No. 03719 de fecha 10 de octubre de 2016, expedida por la Notaria Primera de Soacha Cundinamarca, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual manera se se reconoció a la señora MABEL CONSUELO ACEVEDO CHAPARRO como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor al señor HECTOR EMILIO ARDILA GUTIERREZ (q.e.p.d.), en su calidad de hijo de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y

ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, según Escritura Pública No. 248 de fecha 27 de febrero de 2009, expedida por la Notaria Diecinueve del Circulo de Bogotá, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5. Mediante providencia de fecha dieciocho (18) de junio de 2018, se reconoció al señor JOSE ANTONIO CARDENAS LEÓN como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor BRIAN ALEXANDER JARAMILLO LAGUNA y STEFANNY JULIETH JARAMILLO LAGUNA, en su calidad de hijos de GUILLERMO LEÓN JARAMILLO GUTIERREZ (q.e.p.d.), respecto de la causante ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, según Escritura Pública No. 01204 de fecha 12 de abril de 2018, expedida por la Notaria Primera de Soacha Cundinamarca.

6. La audiencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el día trece (13) de septiembre del año 2018, y en la misma, se aprobó el acta de inventarios y avalúos, y se decretó la partición de los bienes inventariados y para al efecto se designó como partidador de la lista de auxiliares de la justicia la Dr. CAMILIO ERNERTO FLOREZ TORRES, a quien se le concedió un término de veinte (20) días, para que presentara el trabajo de partición.

7. El día 4 de agosto de 2020, los apoderados judiciales reconocidos dentro del presente sucesorio, presentan de mutuo acuerdo el trabajo de partición de bienes relictos de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA.

CONSIDERACIONES.

Del trámite adelantado se tiene que no se encuentra causal de nulidad que invalide lo actuado, así mismo que de la PARTICIÓN que nos ocupa se puede destacar que se encuentra ajustado a derecho, pues aquél no vulnera la ley sustancial ni procesal, además de estar el Juez únicamente facultado para ordenar rehacer la partición, cuando no esté LA PARTICIÓN conforme a derecho y alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado ((Art. 509 numeral 5° del C.G.P.).

Se encuentra que el trabajo presentado no se vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva, así como la protocolización en la notaria que elijan los interesados.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE.

PRIMERO: APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN presentado dentro del trámite del proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes DAVID ARDILA VARGAS y ROSA DE JESUS GUTIERREZ DE ARDILA, fallecidos el veinte (20) de febrero de 2007 y el seis (6) de julio de 2004, respectivamente, quienes tuvieron como último domicilio el Municipio de Soacha (Cundinamarca).

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y trabajo de partición rehecho, en la oficina de registro correspondiente.

TERCERO: PROTOCOLICESE el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaria que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso.

CUARTO: DECLÁRESE terminado el presente proceso.

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación en ESTADO No. 029.



ANA MARIA BOTERO PIÑEROS
Secretaria

Firmado Por:

**GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10c6743a312b7d59d14e706f43e1cdba2e343224604ad8ba4efc0ff7b96f6da9

Documento generado en 26/10/2020 10:01:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**